

h) A los esposos Hing Yin Wai y Fong Ho de Wai, de nacionalidad china y británica, respectivamente, conjuntamente con sus hijos menores de edad Wing-Chor y Sze-Lai Wai Ho.

i) Al señor Suk-Han Wong (a) Alice, de nacionalidad británica.

j) A los esposos Jin Yao Shen y Shin Li Liu de Shen, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Shih Chiou y Li Wen Shen Liu.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2544, que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples Productores de Caña de Azúcar del Ingenio Rio Haina (COSMUPROCIRHA)

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2544

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples Productores de Caña de Azúcar del Ingenio Río Haina (COSMUPROCIRHA), que tiene su domicilio en el municipio de los Bajos de Haina, provincia de San Cristóbal, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de septiembre de 1983.

Artículo 2.— Dicha Asociación Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Artículo 3.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2545, que concede naturalización dominicana a varias personas

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana